

LA PLATA, 22 MAY. 2014

VISTO el expediente N° 2145-44523/14, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 11.459, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, la Disposición de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 794/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición de esta Dirección Provincial N° 794/14, de fecha 12 de mayo de 2014, se convalidó la Clausura Preventiva Total impuesta sobre el establecimiento perteneciente a la firma COMPAÑÍA QUÍMICA OLEOMUD S.A. (C.U.I.T. N° 30-71159341-8) sito en calle 1237 N° 593 de la localidad de Ing. Allan, partido de Florencio Varela, cuyo rubro es Oleoquímica y fluidos para perforación de pozos, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 92 del Decreto N° 1741/96 Reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que en fechas 9 y 13 de mayo de 2014 se presentó la firma realizando una serie de cuestiones sobre las observaciones formuladas en oportunidad de la inspección, adjuntando documentación respaldatoria, e informando los plazos de realización de otras adecuaciones;

Que se expidió el área técnica, considerando que, dado que la empresa ha habilitado la red hidrante, que ha procedido a realizar los ensayos y controles de los elementos de seguridad de generador acuotubular, que ha comenzado con las tareas de remediación del suelo impacto y que se halla realizando las tareas de adecuación pertinentes, sería procedente el levantamiento de la Clausura Preventiva Total impuesta sobre el establecimiento, y la intimación a la empresa al cumplimiento de una serie de presentaciones;

Que intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica considerando, desde el punto de vista de su competencia, que con fundamento en el informe técnico citado precedentemente y en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las

